
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 24-2014
Segunda Quincena
Diciembre 2014

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pág.5](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Modifican Circular SBS. [Pág.6](#)

Modifican Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. [Pág.6](#)

Aprueban el reglamento de Cesión de Cartera de Pólizas de Seguros. [Pág.7](#)

Modifican TUPA de la SBS. [Pág.7](#)

Modifican Títulos IV y VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. [Pág.7](#)

Aprueban Circular SBS. [Pág.8](#)

Aprueban Nueva Estructura Orgánica de la SBS. [Pág.8](#)

Aprueban Nuevo Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. [Pág.9](#)

Modifican Normas sobre la Presentación de Estados Financieros. [Pág.9](#)

Modifican la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01. [Pág.9](#)

Aprueban Nuevo Texto del Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores. [Pág.9](#)

Aprueban Nuevo TUPA de la SMV. [Pág.10](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Aprueban Normas Técnicas sobre: Cemento, Bebidas Alcohólicas, Madera, Petróleo y Derivados, Leche, Productos Lácteos, entre otros. [Pág.10](#)

Laboral

Normas Legales

Ley que Promueve el Acceso de Jóvenes al Mercado Laboral y a la Protección Social.

[Pág.11](#)

Proyectos y Desarrollo Local

Notas de Interés

JP Morgan Sugiere Elevar Inversión en Acciones de las Firmas Peruanas.

[Pág.12](#)

Real Estate

Normas Legales

Ordenanza que Regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial - Urbano del Área Metropolitana de Lima.

[Pág.12](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Normas Legales

Modificación del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

[Pág.13](#)

Aprobación del Reglamento del Régimen de Incentivos en el Ámbito de Fiscalización Ambiental a Cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

[Pág.13](#)

Tributaria

Normas Legales

Establecen Cronogramas para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias correspondientes al Año 2015.

[Pág.14](#)

Aprueban Disposiciones y Formularios para la Declaración Jurada Anual del impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2014.

[Pág.14](#)

Aprueban Nueva Relación de Medios de Pago.

[Pág.15](#)

Régimen de Retenciones del Impuesto a la Renta Respecto de Productos Primarios de la Actividad Agropecuaria.

[Pág.15](#)

Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año 2015.

[Pág.16](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados	21/ Dic	Deals del Año	Semana Económica - Edición Especial	-
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados	16/Dic	Leading Lights	Latin Lawyer - Vance Center Pro Bono Survey	20

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

MODIFICAN CIRCULAR SBS

El 17 de diciembre, mediante Circular N° S-655-2014, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS publicó las siguientes modificaciones a la Circular N° S-603-2003, referida a Reservas Técnicas del Seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Privado de Pensiones:

Artículo	Efecto	Materia
Disposiciones Generales	Modificado	Denominación y determinación de la tasa de interés aplicable para el cálculo de las reservas técnicas.
Anexo 1	Modificado	Instrucciones para el cálculo de las reservas técnicas del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

La referida circular entró en vigencia el 18 de diciembre de 2014.

MODIFICAN TÍTULO VII DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

El 18 de diciembre se publicó la Resolución SBS N° 8300-2014, que contiene las siguientes modificaciones al Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones:

Artículo	Efecto	Materia
148°	Modificado	Definición, conformación y funciones.
150°	Modificado	Médicos Consultores.
150A°	Modificado	Médicos observadores.
151°	Modificado	Financiamiento del COMAFP.
152°	Modificado	Local de Funcionamiento y actividades de soporte administrativo COMAFP.
168°	Modificado	Acciones de la Superintendencia.
175°	Modificado	Funciones COMAFP.
195°	Modificado	Presentación de solicitud de Invalidez.
197°	Modificado	Procedimiento para la evaluación de invalidez.
198°	Modificado	Plazo para la evaluación.
148A°	Incorporado	Del adecuado cumplimiento de las funciones del COMAFP.
148B°	Incorporado	De la constitución de organismos desconcentrados del COMAFP.
175A°	Incorporado	Médicos Asesores Independientes Complementarios.
36 ^{ta} Disposición Final y Transitoria	Incorporado	Manual de Procedimientos Administrativos Interno respecto de la Evaluación y Calificación de Invalidez en el SPP - COMAFP.

Las referidas modificaciones entraron en vigencia el 19 de diciembre de 2014, con excepción de los artículos 148B° y 151°, que entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2015. Del mismo modo, el primer informe al que se refiere el artículo 148A° debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días útiles de 2015.

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CESIÓN DE CARTERA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Mediante Resolución SBS N° 8420-2014, publicada el 19 de diciembre, la SBS publicó el Reglamento de Cesión de Cartera de Pólizas de Seguros, el cual cuenta con ocho artículos y resulta aplicable a las empresas de seguros señaladas en el literal D del artículo 16° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como a los corredores de seguros, en lo que corresponda.

Del mismo modo, se aprobó incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS, el Procedimiento Administrativo N° 163, denominado “Autorización para la cesión de cartera de pólizas de seguros”.

Por último, se modificó el Anexo 3 “Sistema de Seguros” del Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 816-2005 y sus modificatorias, para incluir como infracción grave dentro de la Sección II “Infracciones Graves” los siguientes supuestos:

1. Ceder o adquirir cartera de pólizas de seguros sin contar con la autorización previa de la Superintendencia, conforme las normas vigentes sobre la materia.
2. Ceder cartera de pólizas de seguros sin haber tramitado el consentimiento de los contratantes y/o asegurados según las disposiciones vigentes.
3. Agravamiento o disminución de los derechos de los contratantes y/o asegurados y/o modificación de las garantías y/o modificación de términos y condiciones pactadas en perjuicio de los contratantes y/o asegurados, por parte de las empresas cesionarias, en los casos de cesión de cartera de pólizas de seguros.
4. No remitir a la empresa de seguros la constancia que acredite el rechazo del contratante y/o asegurado, a la cesión de cartera de pólizas de seguros (en el caso de Intermediarios y auxiliares de seguros).

MODIFICAN TUPA DE LA SBS

El 19 de diciembre, se publicaron las Resoluciones SBS N° 8421-2014 y N° 8422-2014, las cuales disponen la inclusión en el TUPA de la SBS de los procedimientos N° 161 “Autorización por instrumento u operación de inversión, con excepción de instrumentos derivados” y N° 162 “Autorización general para invertir en subclases de activo y/o tipos de instrumentos u operaciones”

Dichas modificaciones entraron en vigencia el 20 de diciembre de 2014.

MODIFICAN TÍTULOS IV Y VII DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

El 26 de diciembre, se publicó la Resolución SBS N° 8513-2014, mediante la cual se modificaron los Títulos IV y VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado

de Administración de Fondos de Pensiones, referidos a la información al afiliado y al público en general, y a prestaciones respectivamente:

Título IV - Información al Afiliado y al Público en General:

Artículo	Efecto	Materia
22°	Modificado	Finalidad - Centro de Orientación al Potencial Pensionista.

Título VII – Prestaciones:

Artículo	Efecto	Materia
Anexo 7	Modificado	Solicitud de Pensión de Invalidez.
Anexo 8	Modificado	Solicitud de Pensión de Supervivencia.
Anexo 16	Modificado	Declaración Jurada de la Elección de Moneda.
Anexo 17	Modificado	Variabes que debe tomar en cuenta el afiliado para una posterior elección de moneda.
36 ^{ta} Disposición Final y Transitoria	Incorporado	Cálculo del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses.

Las referidas modificaciones se encuentran vigentes desde el 27 de diciembre de 2014, otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación de sesenta (60) días calendarios contados desde su publicación.

APRUEBAN CIRCULAR SBS

El 26 de diciembre, se publicó la Circular N° AFP-145-2014, referida a Rehabilitación en el registro de las pólizas para contratación de rentas de invalidez y supervivencia y modificación de la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003.

Las modificaciones realizadas a la Circular N° S-601-2003, AFP-032-2003 son las siguientes:

Numeral	Efecto	Materia
4°	Modificado	Metodología
6°	Derogado	Disposición Transitoria

La referida circular se encuentra vigente desde el 27 de diciembre de 2014, otorgándose para su cumplimiento un plazo de adecuación de sesenta (60) días calendarios contados desde su publicación.

APRUEBAN NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SBS

Mediante Resolución SBS N° 8518-2014, publicada el 25 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la misma que entró en vigencia el 1 de enero de 2015.

En tanto se apruebe la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones que implementará las disposiciones de los artículos segundo y tercero de la presente Resolución,

mantiene su vigencia el Reglamento de Organización y Funciones N° SBSROF-SBS-010-14 y sus modificatorias, en lo pertinente.

APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS

El 21 de diciembre, mediante Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, se publicó el nuevo Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2015.

Cabe resaltar que el texto del nuevo Reglamento señala que las solicitudes de organización y funcionamiento de las Sociedades Administradoras, que hayan sido presentadas con anterioridad a la vigencia del nuevo Reglamento, serán tramitadas y resueltas conforme a lo dispuesto en la norma vigente al momento de su presentación.

MODIFICAN NORMAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Mediante Resolución SMV N° 028-2014-SMV/01, publicada el 21 de diciembre, se realizaron las siguientes modificaciones a las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de Sociedades o Entidades a las que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 29720:

Artículo	Efecto	Materia
1 ^{ra} Disposición Complementaria Transitoria	Modificado	Implementación gradual de las normas.
2 ^{da} Disposición Complementaria Transitoria	Modificado	Implementación gradual de las NIIF que emita el IASB.

Las referidas modificaciones entraron en vigencia el día 22 de diciembre de 2014.

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN SMV N° 016-2012-SMV/01

El 21 de diciembre, se publicó la Resolución SMV N° 030-2014-SMV/01, que contiene la siguiente modificación a la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01 mediante la cual se modificó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores:

“Artículo 3°.- La Bolsa de Valores de Lima S.A. deberá implementar el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administre, a más tardar el 19 de febrero de 2015.”

La referida modificación entró en vigencia el día 22 de diciembre de 2014.

APRUEBAN NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE ENTIDADES ESTRUCTURADORAS DEL MERCADO DE VALORES

El 21 de diciembre, se publicó la Resolución de Superintendente N° 142-2014-SMV/02, la cual aprueba el nuevo texto del Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores, que consta de cinco (05) capítulos, trece (13) artículos, una (01) disposición complementaria final, una (01) disposición complementaria modificatoria y un (01) anexo.

Mediante la misma resolución, se dispone derogar la Resolución CONASEV N° 027-2007-EF/94.10 y sus modificatorias, así como la Resolución CONASEV N° 105-99-EF/94.10.

El referido reglamento entró en vigencia el día 22 de diciembre de 2014, así como la derogatoria antes mencionada.

APRUEBAN NUEVO TUPA DE LA SMV

A través de la Resolución de Superintendente N° 146-2014-SMV/02, publicada el 31 de diciembre, se aprobó el nuevo TUPA de la SMV, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2015. El texto de dicho cuerpo normativo será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

APRUEBAN NORMAS TÉCNICAS SOBRE: CEMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MADERA, PETRÓLEO Y DERIVADOS, LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, ENTRE OTROS.

El 28 de diciembre se publicaron las Resoluciones N° 133-2014/CNB-INDECOPI, N° 137-2014/CNB-INDECOPI y N° 138-2014/CNB-INDECOPI, las mismas que fueron emitidas por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, que aprobaron y dejaron sin efecto las siguientes normas:

Norma Técnica Aprobada	Norma Técnica Reemplazada
NTP 334.078:2014 CEMENTOS. Cemento Portland hidratado. Método de ensayo normalizado para el sulfato extraíble en el agua en el mortero endurecido de cemento Portland hidratado. 3ª Edición.	NTP 334.078:2004
NTP 334.138:2014 CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la retención de agua en morteros a base de cemento Portland. 2ª Edición.	NTP 334.138:2004
NTP 210.019:2008 (revisada en el 2014) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Definiciones. 3ª Edición.	NTP 210.019:2008
NTP 211.006:2005 (revisada en el 2014) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Whisky. Requisitos. 2ª Edición.	NTP 211.006:2005

NTP 251.010:2014 MADERA. Métodos para determinar el contenido de humedad. 3ª Edición.	NTP 251.010:2004
NTP 202.092:2014 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leches fermentadas. Yogurt. Requisitos. 5ª Edición.	NTP 202.092:2008 (revisada en el 2013)

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado	malvarado@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE JÓVENES AL MERCADO LABORAL Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL

Mediante la Ley N° 30288, publicada el 16 de diciembre, se busca mejorar la empleabilidad y promover la contratación de jóvenes desocupados para que cuenten con mayores oportunidades de acceso al mercado laboral a través de un empleo de calidad con protección social.

La referida Ley viene hacer aplicable a nivel nacional en el sector privado, a la contratación laboral de jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años, inclusive, con educación completa o incompleta de secundaria o superior técnica o universitaria, que:

1. Se incorporen por primera vez a la planilla electrónica como trabajador, o
2. A la fecha de contratación, se encuentren desocupados, siempre y cuando no hayan estado registrados en planilla electrónica como trabajadores al menos noventa (90) días calendario consecutivos, previos a la fecha de su contratación.

En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley, se dictará el reglamento y demás disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la misma.

Contactos del Área Laboral:

Percy Alache	palache@lazoabogados.com.pe
Rocío Saux	rsaux@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

NOTAS DE INTERÉS

JP MORGAN SUGIERE ELEVAR INVERSIÓN EN ACCIONES DE LAS FIRMAS PERUANAS

Las acciones peruanas han sido bien consideradas en el reciente reporte de estrategias de inversión para Latinoamérica en el 2015, elaborado por JP Morgan. En su investigación, sobre pondera a la inversión en los títulos peruanos y mexicanos, infra pondera a los de Chile y se mantiene neutral con relación a los valores de Brasil y Colombia.

El banco de inversión apuesta a los títulos de nuestro país, bajo la proyección de que la economía local crecerá 5%, el más fuerte avance entre las plazas de la región. A tal punto que estima para el Índice General de la Bolsa de Valores de Lima (IGBVL) un alza de 15.6% hasta fin del 2015, cuando se ubicaría en 17,500 unidades (actualmente en 15,138). Asimismo, señala que las políticas monetarias en Brasil, México y Perú darán impulso adicional a los múltiplos de las acciones en estos mercados.

JP Morgan afirma que sigue optimista con el mercado peruano a largo plazo, pues su economía será impulsada por factores de movilidad social en ascenso, el acceso al crédito, aumento de ingreso, gasto social, la penetración del sector retail, la formalización del empleo y mejoras en infraestructura.

Fuente: Diario Gestión 2014.

Contactos del Área de Proyectos y Desarrollo Local:

Masiel Arrieta

marrieta@lazoabogados.com.pe

REAL ESTATE

NORMAS LEGALES

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL - URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LIMA

El 28 de diciembre, la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML, a través de la Ordenanza N° 1862, aprobó el proceso de planificación del desarrollo territorial – urbano del Área Metropolitana de Lima, regulando la formulación, aprobación, actualización y la gestión del Plan de Metropolitano de Desarrollo Urbano, los planes urbanos, distritales, así como el conjunto de instrumentos de gestión.

La ordenanza antes indicada fue promulgada con la finalidad de establecer procesos, acciones, procedimientos técnicos y administrativos, en materia de planificación territorial a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las diversas entidades públicas a las cuales les sea aplicable dicha Ordenanza.

Contactos del Área de Real Estate:

José Antonio Jaramillo

jjaramillo@lazoabogados.com.pe

Enrique Varsi

evarsi@lazoabogados.com.pe

Masiel Arrieta

marrieta@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

El 27 de diciembre, el Ministerio del Agricultura, a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, aprobó las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Las modificaciones aprobadas mediante el decreto supremo bajo comentario, se dan en el marco de la emisión de las disposiciones normativas creadas para fomentar la promoción y dinamización de las inversiones en el país.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN EL ÁMBITO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

El 18 de diciembre, el Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental – OEFA, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD, dispuso la aprobación del Reglamento del Régimen de Incentivos en el Ámbito de Fiscalización Ambiental, el mismo que tiene como finalidad el promover una cultura mayor de prevención y remediación de los impactos negativos generados en el ambiente.

El reglamento antes descrito será de aplicación a las unidades fiscalizables (unidad minera, lote, central, planta, concesión, entre otros) de titularidad de toda persona natural o jurídica, privada o pública, cuya actividad económica se encuentre bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta

marrieta@lazoabogados.com.pe

Luis Lazo

llazo@lazoabogados.com.pe

NORMAS LEGALES

ESTABLECEN CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 376-2014/SUNAT, publicada el 22 de diciembre, se establecen los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2015.

En ese sentido, para que los deudores tributarios realicen el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondiente a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2015, deberán realizarlo en virtud del Anexo N° 1 de la Resolución en comentario.

Respecto a los Buenos Contribuyentes, así como las Unidades Ejecutoras del Sector Público (UESP), la referida Resolución establece que éstos cumplirán sus obligaciones tributarias correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre de 2015, conforme a las fechas previstas en la última columna del Anexo N° 1.

Ahora bien, para la declaración del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), se establece que los agentes de retención o percepción, según sea el caso, y los contribuyentes del ITF deberán presentar la declaración jurada de las operaciones en las que hubieran intervenido, realizadas en cada período tributario, conforme lo establecido en el Anexo N° 1.

Por último, respecto al pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), se establece el cronograma correspondiente al año 2015, el cual forma parte del Anexo N° 2 de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el día 23 de Diciembre de 2014.

APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO GRAVABLE 2014

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT, publicada el 29 de diciembre de 2014, se aprobaron las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) del ejercicio gravable 2014.

En ese sentido, se aprueban los formularios Virtuales N° 691 – Renta Anual 2014– Persona Natural, PDT N° 692: Renta Anual 2014 – Tercera Categoría e ITF. Asimismo, se establece que el PDT N° 692 estará a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir del 5 de Enero de 2015 y el Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 16 de Febrero de 2015.

Adicionalmente, la referida Resolución establece los plazos para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del impuesto y del ITF, tal y como sigue:

Último dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	24 de marzo de 2015
1	25 de marzo de 2015
2	26 de marzo de 2015
3	27 de marzo de 2015
4	30 de marzo de 2015
5	31 de marzo de 2015
6	1 de abril de 2015
7	6 de abril de 2015
8	7 de abril de 2015
9	8 de abril de 2015
Buenos Contribuyentes	9 de abril de 2015

La presente resolución entró en vigencia el día 30 de Diciembre de 2014.

APRUEBAN NUEVA RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 383-2014/SUNAT, publicada el 30 de diciembre de 2014, se ha aprobado en su Artículo único lo siguiente:

1. La nueva relación de medios de pago que las Empresas del Sistema Financiero se encuentran autorizadas a operar.
2. La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados en las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.
3. La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

La presente resolución entró en vigencia el día 30 de Diciembre de 2014.

RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA RESPECTO DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 384-2014/SUNAT, publicada el 30 de diciembre, se prorroga hasta el 30 de Junio de 2015 la exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de retención del Impuesto a la Renta, aprobado por la Resolución de Superintendencia No.234-2005/SUNAT.

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) PARA EL AÑO 2015

Mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el día 30 de diciembre, se estableció la nueva UIT para el año 2015. Es así que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.3,850.00).

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Anita de la Piedra, Enrique Varsi, Francisco Montoya.



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe